DICTAMEN Nº: 806/2022 A.J.

Mariano Roque Alonso 15 de junio del 2022.

SEÑORA INTENDENTE:

Que, en fecha 14 de junio del corriente año, la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso nos remite el memorándum Nº 155/2022, adjuntando la remisión Nº 170/2022, a los efectos de que la misma cuente con un dictamen jurídico para iniciar los trámites de una contratación por vía de la excepción con difusión posterior.----------

En este sentido, esta Asesoría respetuosamente dice:

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro. 33 de la ley Nro. 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:----------

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.----------

Analizando lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación

Abg. Rodrigo A. Velázquez F.
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

se señalan y el compromiso de transparentar todo lo que concierne a la mencionada CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 07/2022 "TENDIDO DE BAJA TENSION PARA PLANTA ASFALTICA de la ciudad de Mariano Roque Alonso. informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad y por el interés general que conlleva la instalación de la plana asfáltica y es objetivo acelerar todo para el mejoramiento de las calles de la ciudad de Mariano Roque Alonso, teniendo en cuenta que la situación actual de las calles de la Ciudad se encuentran deterioradas y en muchos casos ya cumplieron su vida útil.-

A modo de referencia, por cuestiones del interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos proceso como seria esta.----------

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad de Mariano Roque Alonso y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la:---------

Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

Que, visto la necesidad de implementar procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e invariable realizar una licitación por un proceso ordinario o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo. Que, es necesaria la implementación de esta contratación por vía de la excepción con difusión posterior para contribuir a la rápida y eficaz respuesta de parte de la Municipalidad.

Abg. Rodney [illegible] Velázquez [illegible]
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque [illegible]

teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a escuchar los reclamos y velar por los derechos de los ciudadanos.----------

EN CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto en el presente dictamen. Sugerimos a la Señora Intendente ACEPTAR la contratación directa por vía de la excepción con difusión posterior Nro. 07 /2022 TENDIDO DE BAJA TENSION PARA LA PLANTA ASFALTICA, toda vez que la Señora Intendente comparta las conclusiones de la Asesoría Jurídica, encarecemos el cumplimiento de lo recomendado en la conclusión. salvo mejor parecer.----------

Es mi dictamen.-

Carolina Arévalo F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

15 JUN. 2022
12:13hs

Abg. Rodney A. Velázquez F.
Director General
Dirección General de la Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada
15 JUN. 2022
Recibido: Katherine
a las 13:19 Horas